



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Unidad Jurídica

DECLARA SOBRESEIMIENTO QUE INDICA./

DECRETO EXENTO N° 2082 /

Parral, **31 MAYO 2021**

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 DE 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la administración de la educación pública comunal a las municipalidades.
- c) La Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo Municipal.
- d) Decreto exento N° 5276 del 17 de agosto de 2017, que instruye Investigación Sumaria,
- e) Decreto exento N° 5175 del 18 de diciembre de 2020, el cual modifica el anterior decreto.
- f) Lo establecido en la ley N° 19070, sobre el estatuto de los profesionales de la Educación y de su reglamento, además de sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1- Que, con fecha 17 de agosto de 2017, la Ilustre Municipal de Parral ordenó la instrucción de una investigación sumaria mediante Decreto exento N° 5276, a objeto de los hechos denunciados en contra de don Hernán Soto Sepúlveda, funcionario dependiente del DAEM Parral, mediante ordinario N° 233 de fecha 07 de agosto de 2017, por parte de don Claudio Rodríguez González, Mayor de Carabineros de la Tercera Comisaria de Carabineros de Parral, especialmente sobre la veracidad y participación responsable que a él le merezca. Dichos hechos denunciados habrían consistido en que en la red social Facebook, una persona de nombre "Hernán Soto Sepúlveda" habría realizado una publicación ofensiva en contra de una funcionaria de la dotación.
- 2- Posterior a eso, se modifica dicho decreto en virtud del decreto exento N° 5175 del 18 de diciembre de 2020, nombrando como investigador a don Esteban Urbina Troncoso.
- 3- Que, según los antecedentes que constan en la investigación sumaria, se concluyó lo siguiente:
 - No fue posible determinar algún tipo de responsabilidad administrativa que motive algún tipo de sanción, en virtud que no se contaba con los antecedentes necesarios para tal efecto. Lo anterior en virtud del tiempo

transcurrido entre la instrucción y el desenlace de la misma. Además, la sanción probable en base a lo anterior y tomando en cuenta el estatuto jurídico al cual se ajusta el investigado, no existiría, en razón de que la normativa señala que la única medida disciplinaria posible para un docente es la destitución por causas legales, lo que en este caso, pragmáticamente hablando, sería improcedente.

- Sumado a lo anterior, la publicación habría sido en la red social personal del docente, por lo que no correspondería a este sostenedor pronunciarse sobre eso.
- El investigador sugiere además otras recomendaciones.

4- Que, el investigador, don Esteban Urbina Troncoso, tomando en cuenta lo señalado precedentemente, sugiere se declare el sobreseimiento definitivo de la presente investigación sumaria.

DECRETO

- I. **DECLARESE**, el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria, instruido por Decreto Exento N° 5276 de fecha 17 de agosto de 2017, modificada posteriormente por decreto exento N° 5175 del 18 de diciembre de 2020, por los hechos ahí descritos, en virtud de que no es posible establecer algún tipo de responsabilidad administrativa.
- II. **SIRVA**, de suficiente notificación de lo precedente, la distribución de este Decreto para la Ilustre Municipalidad de Parral, Investigadora e involucrados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/ARC/MGM/eut.-

DISTRIBUCIÓN

COPIA FISICA

1.- Carpeta investigativa 2.- Ilustre Municipalidad de Parral 3.- Oficina de partes DAEM

COPIA DIGITAL

1.- Archivo D.A.E.M. Parral (Yenifer.urrutia@daemparral.cl)